

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00643 00

Revisada la solicitud de retiro de demanda formulada por la gestora judicial de la entidad demandante, advierte el Despacho que esta no resulta procedente, por cuanto –a esta altura- ya se encuentra notificado el demandado **JOSÉ ARNETH VERU VALENCIA** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme consta en acta adiada 31 de marzo 2022.

Encontrándose el proceso a la espera de que se inscriba la medida embargo decretada sobre el bien que garantiza con hipoteca la obligación demandada, para continuar con su trámite, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo cual, el presente estrado judicial **RESUELVE:**

Rechazar por improcedente la petición de retiro objeto de estudio, por no cumplirse las exigencias requeridas en el artículo 92 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 58, hoy 06 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL